



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 544-2017-A-MDSS-SG

San Sebastián, 18 de octubre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 5950-2017 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 624-2017-GAL-MDSS, Informe N.º 1310-SGA-GA-MDSS-2017, Informe N.º 006-2017-MDSS/RLVR, sobre nulidad del Proceso de Selección de Licitación Pública N.º 006-2017-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económicas y administrativa según lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N.º 006-2017-MDSS/RLVR de fecha 10 de octubre de 2017 la especialista en contrataciones Lic. Ruth Lilian Vera Rosell solicita nulidad de oficio de la Licitación Pública N.º 006-2017-MDSS por adjuntar un archivo erróneo respecto de las bases lo que constituye una contravención a las normas legales;

Que, según Informe N.º 1310-SGA-GA-MDSS-2017 de fecha 18 de octubre de 2017 el Sub Gerente de Abastecimiento solicita nulidad de oficio de licitación pública N° 006-2017-MDSS por transgredir el Artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, respecto de las causales de nulidad de oficio del Procedimiento de Selección se tiene que, el Artículo 44º de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que “El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”;

Que, conforme a la norma previamente expuesta y al análisis de los cuestionamientos del Administrado, en el presente caso se tiene que según el Informe N° 006-2017-MDSS/RLVR de fecha 10 de octubre de 2017 la especialista en contrataciones Lic. Ruth Lilian Vera Rosell informa que adjunto erróneamente un archivo en el procedimiento de selección por Licitación Pública N.º 006-2017-MDSS para la contratación de un camión compactador de 15 m³, aspecto que representa un vicio de nulidad previsto en el Artículo 44º de la ley de Contrataciones con el Estado, bajo la causal de contravención de las normas legales;

Que, mediante Opinión Legal N.º 624-2017-GAL-MDSS, de fecha 18 de octubre de 2017, la Gerencia de Asuntos Legales opina por que se declare la nulidad de oficio de la Licitación Pública N.º 006-2017-MDSS, por haber incurrido en la casual de **“contravengan las normas legales”**, regulado por el Artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse la licitación pública a la etapa de la Convocatoria (actos preparatorios). El titular de la entidad deberá emitir acto resolutorio conforme al numeral 8.2 del Artículo 8º de la Ley N.º 30225;

Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º, inciso 6 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 544-2017-A-MDSS-SG

Página 1 de 2





Faint, illegible text or markings in the center of the page.





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección Licitación Pública N.º 006-2017-MDSS, para la contratación de un camión compactador de 15m³ para la meta "Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en las etapas de barrido, recolección y transporte en el ámbito urbano, distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco", por haber incurrido en la casual de "**contravengan las normas legales**", regulado por el Artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el Proceso de Selección Licitación Pública N.º 006-2017-MDSS, para la contratación de un camión compactador de 15m³ para la meta "Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en las etapas de barrido, recolección y transporte en el ámbito urbano, distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco", hasta la etapa de Convocatoria (actos preparatorios).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la remisión de la documentación adjunta a la presente Resolución, a la Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para su evaluación, y de corresponder, determine las responsabilidades administrativas de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Central de Notificaciones, notifique la presente Resolución a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Gerencia de Administración, a través del Área correspondiente, publique la presente Resolución en el SEACE, y realice las demás acciones que la Ley establece.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG
CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE



19 OCT 2017

